



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISION  
Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 14 - 2013  
Ingreso N° 102045 de fecha 24.05.2013

**RESUELVE RECLAMO DEDUCIDO POR EL SR.  
HERNÁN RIQUELME BRAVO Y EL ARQTO. REVISOR  
INDEPENDIENTE SR. LUIS ALVARADO JORQUERA,  
DE FECHA 03.04.2013.**

**SANTIAGO, 04 JUL 2013**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1629,**

**VISTOS:** El D.L. 1305; el D.S. 397, (V. y U.), de 1977; el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Res. N° 20 de 1994 Plan Regulador Metropolitano de Santiago, del Gobierno Regional Metropolitano; la Res. N° 12 de 2010 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago que Modifica Plan Regulador Metropolitano de Santiago; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 2 (V. y U.) de 14 de enero de 2013, que nombra al infrascrito Secretario Ministerial Metropolitano, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por documento ingresado bajo el N° 0055 de fecha 05 de abril de 2013, el Arqto. Sr. Hernán Riquelme Bravo y el Arqto. Revisor Independiente Sr. Luis Alvarado Jorquera, interpusieron reclamación ante esta Secretaría Ministerial, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra de la Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Edificación N° 07/2013 de fecha 14 de marzo de 2013 emitida por la Dirección de Obras Municipales de Estación Central, para un proyecto ubicado en calle Buzeta N° 3468 de esa comuna, por cuanto en las Notas de la referida Resolución, se requiere incluir un Análisis Vial Básico al momento de ingresar el expediente respectivo para obtener permiso de edificación, aprobado por Seremitt, lo que, sostuvieron, no está contemplado en el artículo 5.1.6. de la OGUC.

Que, igualmente solicitaron nuestra intervención, por cuanto la citada Dirección de Obras otorgó el Certificado de Informaciones Previas N° IPI-0017/2012, para el predio ya consignado, indicando una denominación y ancho entre Líneas Oficiales para la calle Buzeta, que estimaron, no correspondía a alguno de los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.



2. Que requerido el informe respectivo a la ya citada DOM, éste es remitido por Ord. N° 1803/491/2013 de fecha 24 de mayo 2013, señalando, en la materia que interesa, que:

- El perfil oficial de calle Buzeta corresponde actualmente a la vía T16C del PRMS, de la Red Vial Básica, identificada como "Camino a Melipilla", de 40 m de ancho oficial.
- La única vía de la comuna denominada "Camino a Melipilla" corresponde actualmente a Buzeta, según plancheta de su archivo histórico que adjunta.
- El anteproyecto aprobado trata de un Centro de Bodegaje de 51 bodegas y 20.807 m2 de superficie total, se emplaza en sector con recurrentes episodios de gran cantidad de vehículos estacionados en la vía pública.
- Para resolver esta temática se exigió la Nota señalada, aunque es correcto precisar que debió "recomendar".
- Adjunta copia del Certificado de Informaciones previas indicado.

3. Que analizados los antecedentes de conformidad a la normativa vigente, es posible señalar en primer término, que de acuerdo al Plano de Vialidad RM-PRM-08-1A1/99 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y su Ordenanza, la vía T16C "Camino a Melipilla" graficada en éste, es una vía distinta a la calle Buzeta frente a la que se emplaza el predio en cuestión, no estando normada esta última por el PRMS, no correspondiendo por tanto indicar en el Certificado de Informaciones Previas, las exigencias de la primera de las vías consignada a esta última. Se adjunta copia ilustrativa del Plano referido.

4. Que, respecto de proyectos cuyos predios enfrenten la Red Vial Básica, la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio se ha pronunciado mediante oficio Ord. N° 0343 de fecha 22 de agosto de 2012, cuya copia se adjunta, señalando en lo que interesa que, "...el Dictamen N° 050591 del 31.08.10 de la Contraloría General de la República, el cual indica que tratándose de los premisos de edificación, **el ordenamiento jurídico ha considerado que estos afectan la red vial básica en la medida que concurren los supuestos que expresamente señala el artículo 2.4.3. aludido,...**", es decir, en cualquier caso, aunque el predio enfrentara una vía de la Red Vial Básica, sólo se puede efectuar esta exigencia en la medida que se cumplan los supuestos del citado artículo de la OGUC, lo que deberá observar en adelante la Dirección de Obras Municipales de Estación Central. (el destacado es nuestro)

5. Que en razón de lo anterior, el Certificado de Informaciones Previas en cuestión no se ajusta a derecho respecto de lo analizado, y lo exigido en las NOTAS de la Resolución pertinente, no resulta procedente.

## RESUELVO

1. **SE ACOGE LA RECLAMACIÓN** ingresada bajo el N°0055 de fecha 05 de abril de 2013, presentada por el Arqto. Sr. Hernán Riquelme Bravo y el Arqto. Revisor Independiente Sr. Luis Alvarado Jorquera, en contra de la Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Edificación N° 07/2013 de fecha 14 de marzo de 2013 y la intervención solicitada respecto de lo indicado en el Certificado de Informaciones Previas N° IPI-0017/2012, ambos emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Estación Central para la propiedad ubicada en calle Buzeta N° 3468, de la comuna del mismo nombre.



2. En consecuencia, la Dirección de Obras Municipales de Estación Central deberá rectificar, de conformidad a la Ley 19.880 sobre procedimiento administrativo, el Certificado de Informaciones Previas N° IPI-0017/2012, eliminar de las Notas de la Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Edificación N° 07/2013 la exigencia improcedente, e igualmente actualizar la información de su archivo histórico que no corresponda a la situación actual y que induce a emitir Certificados de Informaciones Previas no ajustados a derecho.

3. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a la Dirección de Obras Municipales de Estación Central y comuníquese a los reclamantes, sirviendo la presente resolución, como atento oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP./MKS./XFO/lpc  
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario:
- Director de Obras Municipales de Estación Central  
Incluye: Fotocopia Plano RM-PRM-08-1A1/99
- Arqto. Sr. Hernán Riquelme B.  
Dirección: Abate Molina N° 113 – Of. 201. Comuna de Santiago  
Celular: 9 829 26 54  
Incluye: Fotocopia Ord. N° 1803/491/2013 al interesado
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de transparencia art. 7/g
- XFO-13-104 (17-06-13/21-06-13)